

Quito, a 03 de Febrero de 2010

k.e.

Prot. N° 124

**PROTOCOLIZACIÓN**

**DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER**

**QUE OTORGA**

**LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.**

**(SUCURSAL ECUADOR)**

**A FAVOR DEL SEÑOR**

**JOSÉ TRINIDAD URDANETA PÉREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Y**

**PODER GENERAL**

**QUE OTORGA**

**LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.**

**(SUCURSAL ECUADOR)**

**A FAVOR DEL SEÑOR**

**LUIS EDUARDO DÍAZ HIMIOB**

**Y MAS DOCUMENTOS DE LEY**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

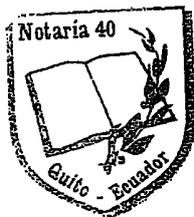
k.e.



(DI; 3°;

COPIAS)

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER**

**QUE OTORGA**

**LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.**

**(SUCURSAL ECUADOR)**

**A FAVOR DEL SEÑOR**

**JOSÉ TRINIDAD URDANETA PÉREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Y**

**PODER GENERAL**

**QUE OTORGA**

**LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.**

**(SUCURSAL ECUADOR)**

**A FAVOR DEL SEÑOR**

**LUIS EDUARDO DÍAZ HIMIOB**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**( DI: 2ª; 4ª; COPIAS)**

**k.e.**

rev\_suelopetrol

Escritura No. 4718

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE ( 19 ) de OCTUBRE** del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito comparece el señor Henrique José Rodríguez Guillen, en su calidad de Apoderado General de la compañía SUELOPETROL C.A. S.A. C.A. (Sucursal Ecuador), tal como se acredita con el Poder que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder General y Revocatoria de Delegación de Poder, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la Presente Escritura Pública de Revocatoria de Delegación de Poder y Poder General, el señor Henrique José Rodríguez Guillen, en su calidad de Apoderado General de la compañía SUELOPETROL C.A. S.A. C.A. (Sucursal Ecuador), tal como se acredita con el Poder que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad Venezolana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Caracas y de paso por esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Con fecha dos de Abril del dos mil ocho, se Protocolizaron ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, los documentos que contienen la Delegación de Poder General que el señor Henrique José Rodríguez Guillén, en su calidad de Apoderado General de la sucursal Ecuatoriana de la Compañía SUELOPETROL C.A. S.A. C.A. confirió a favor del señor José Trinidad Urdaneta Pérez. **DOS.-** Con fecha dieciocho de Abril del dos mil ocho, la Superintendencia de Compañías emitió la Resolución Numero 08.Q.IJ.1280, mediante la cual resuelve calificar de suficientes los documentos atinentes a la delegación de Poder concedida a favor del señor José Trinidad Urdaneta Pérez. **TRES.-** Con fecha tres de Septiembre del dos mil ocho, se inscribió ante el Registro Mercantil del cantón Quito la Delegación de Poder a favor del señor José Trinidad Urdaneta Pérez.

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**TERCERA: REVOCATORIA DE PODER.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Henrique José Rodríguez Guillén, Apoderado General y por tanto Representante Legal de la Compañía SUELOPETROL C.A. S.A. C.A (Sucursal Ecuador), revoca expresamente en todas sus partes y deja sin efecto la delegación de Poder que fuera conferida a favor del señor José Trinidad Urdaneta Pérez, mediante escritura de protocolización de fecha dos de Abril del dos mil ocho ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, particular del que se tomará nota al margen de la respectiva matriz y la respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **CUARTA.**

**DELEGACIÓN DE PODER.-** Mediante el presente instrumento, el compareciente, señor Henrique José Rodríguez Guillén, en su calidad de Apoderado general de la Compañía SUELOPETROL C.A.S.A.C.A. (SUCURSAL ECUADOR) y como tal representante legal de la misma, otorga Poder General amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Luis Eduardo Díaz Himiob titular del pasaporte número 029587836 (en adelante el Mandatario o Apoderado) para que a nombre y representación de la compañía asuma las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Representar a la compañía en el Ecuador en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la compañía. c) Actuar como Apoderado General de la Compañía con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos de la Compañía en el Ecuador. d) Preaprobar los contratos individuales de trabajo, actas de finiquito, solicitudes de desahucio o vistos buenos y en general todo tipo de documentos referente a los temas laborales de la compañía con sus empleados que vayan a ser suscritos por la Gerente de Recursos Humanos de la Compañía. e) Suscribir contratos individuales de trabajo, aceptar



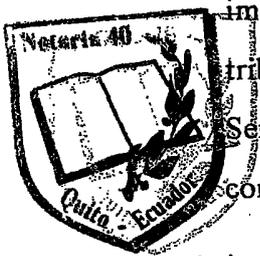
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

excusas y renunciaciones que los trabajadores de la compañía presenten, firmas actas de finiquito, firmar todo tipo de documento referente a los aspectos laborales que la compañía mantenga con sus empleados ante Ministerio de Trabajo, Inspectorías de Trabajo, Instituto ecuatoriano de Seguridad social (I.E.S.S) y Juzgados de Trabajo. f) Abrir, mantener, y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar cheques, y recibos a nombre de la Compañía; retirar depositar, endosar, protestar, recibir sumas de dinero de parte de terceros y realizar todo acto vinculado con la gestión y la administración de los dineros y las negociaciones financieras de la Compañía en el Ecuador. g) Aceptar y ejecutar cualquier comisión de confianza permitida por la ley, y en consecuencia, aceptar y desempeñar los cargos de mandatario especial. h) Actuar a nombre de la Compañía en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Petroecuador y sus filiales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Minas y Petróleos, etc. i) Comparecer a nombre de la Compañía ante el Banco Central del Ecuador para realizar registros de créditos externos y líneas de crédito, para lo cual podrá suscribir cuanto documento público o privado sea necesario, tendiente a perfeccionar los citados registros; j) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones. k) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía. l) Recibir de los deudores los montos adeudados a la Compañía, así como

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



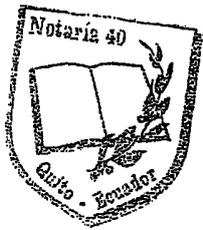
todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes. m) El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía en los Comités de Administración de Petroecuador, Ministerio de Energía y Minas y de entidades relacionadas con el objeto social de la Compañía. n) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos. o) En lo judicial se le confiere facultades de representar a la Compañía como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas, comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la república del Ecuador. p) Firmar todo tipo de documento y declaración, así como todo tipo de gestión ante la CAE para el perfecto desarrollo de las importaciones y exportaciones que realice la compañía. q) EL MANDATARIO queda autorizado para comparecer a nombre de la MANDANTE ante toda clase de entidades, personas y autoridades civiles, administrativas, municipales, políticas, laborales y judiciales, comunes o privadas y , en general, frente a la Administración Pública , inclusive ministerios y cartera de Estado y Función Judicial, especialmente para: (UNO) suscribir, presentar y liquidar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), las correspondientes declaraciones de impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente, impuestos a la renta y demás impuestos exigidos al amparo de la normativa tributaria; (DOS) llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), tendientes a realizar las correspondientes actualizaciones del Registro Unico de Contribuyentes



**Dr. Oswaldo Mejia Espinosa**

(RUC) de la MANDANTE; (TRES) suscribir, presentar y liquidar ante cualquier institución del Estado u órgano seccional, las correspondientes declaraciones de tasas, contribuciones y demás tributos exigidos al amparo de la normativa ecuatoriana aplicable; (CUATRO) realizar todo tipo de gestiones y suscribir todo tipo de documentos públicos o privados que se requieran ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), y los demás órganos del Estado o seccionales, tendientes a cumplir con los encargos aquí encomendados, para salvaguardar los intereses de la MANDANTE; y, (CINCO) dirigir comunicaciones y solicitudes ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI), y Petroecuador y sus filiales, así como presentar peticiones, recibir notificaciones y contestar reclamos de las indicadas entidades, pudiendo suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la consecución de este fin. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cual en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción. **QUINTA. DECLARACION.-** Se declara que el mandatario esta en facultad sustituir y delegar parcial o totalmente el presente poder conferido por el mandante. **SEXTA. AUTORIZACIÓN.-** Se faculta al Doctor Diego Romero Ponce y/o a la Abogada Carolina Guerrero Martínez, a fin de que conjunta o separadamente realicen todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del presente documento. Usted señor Notario, se servirá anteponer y añadir las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y de su contenido. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitantes que se agrega la misma que se halla firmada por la Abogada Gabriela Villagomez Romero, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número doce mil trescientos diez

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



(12310). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henrique José Rodríguez Guillen'.

f) Sr. Henrique José Rodríguez Guillen

c.c.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Notary, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
Notario Cuadragesimo



23



SANTIAGO MARISO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
E-10553147E20809  
MIGRACION-AMS-QUITO  
MI PASAPORTE: 000981927  
20 SEP 2008 08:10  
SALIDA: 553147 PRRHZEFCUL

VISAS

14.11.08 13  
MADRID - BARAJAS  
A 011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
E-10553147E20810  
MIGRACION-AMS-QUITO  
MI PASAPORTE: 000981927  
18 OCT 2008 07:41  
SALIDA: 508838 PRRHZEFCUL  
T-3 MI SELLO

237

MIGRACION  
30 NOV 2008 90  
MARITZA JACQUELINE  
Delegación: SA E

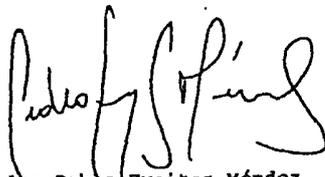
21.11.08 55  
MADRID - BARAJAS  
A 013

VII

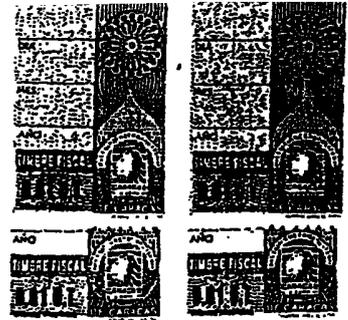
22



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

  
Pedro Pablo Freitez Méndez.  
P.P.S.A. 73.946

NOTARIA PUBLICA SEXTA DEL  
MUNICIPIO CHACAO, EDO. MIRANDA  
PLANILLA N° 100162  
FECHA DE ENTRADA 8.9.07  
DERECHO ARANCELARIO 322000  
CARGAMENTO PARA EL DIA 8.9.07



**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE SUELOPETROL, C.A. S.A.C.A.**

**CELEBRADA EN CARACAS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

En Caracas, a los 26 días del mes de septiembre de 2007, a las 9:00 a.m., en la sede principal de Suelopetrol, C.A., S.A.C.A. sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela; inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 26 de enero de 1984, bajo el N° 83, Tomo 12-A-Pro., siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de junio de 2000, tal como consta en documento inscrito en el referido Registro Mercantil, en fecha 20 de julio de 2000, bajo el N° 69, Tomo 125-A-Pro., se reunieron con el objeto de celebrar una reunión de Junta Directiva de Suleopetrol, C.A., S.A.C.A. las siguientes personas: Ing. Henríque Rodríguez Guillén en su condición de Presidente y los Directores: Ing. Carlos Domínguez Zeitler y Econ. Humberto Latorraca López. Constatado el quórum requerido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la modificación del Documento Constitutivo Estatutario de la compañía, se dió lectura al orden del día, designando como secretario de la Junta Directiva al Director Econ. Humberto Latorraca López.

Notaria 40

Seguidamente se procedió a deliberar sobre el mismo:

**Punto Primero:** Considerar, deliberar y resolver sobre el establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. De ser aprobado el establecimiento de la sucursal, determinar el capital inicial de la misma, el domicilio y la naturaleza del negocio y los fines que deberá

realizarse Fundamentado en el artículo 2 del Documento

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en 3 fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

Quito, 03 OCT 2007

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO OJEDA  
NOTARIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Constitutivo Estatutario que establece que se podrán establecer sucursales en otras partes de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, cuando sea decidido por la Junta Directiva, se procedió a deliberar sobre el primer punto del orden del día. En tal sentido, la Junta Directiva resolvió por unanimidad lo siguiente:

"Que se establezca una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador y calificarla para realizar negocios, sujeta a las leyes de la República del Ecuador, para cuyo objetivo asigna a dicha sucursal un capital inicial de SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 60.000,00), que a efectos referenciales tomando la tasa oficial de cambio de Bs. 2150 por dólar equivale a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 129.000.000,00), para lo cual podrá completar cualquier procedimiento o requisito de inscripción y calificación como sea necesario bajo las leyes y regulaciones de la República del Ecuador".

"Que se establezca el domicilio de la sucursal de la Compañía para la realización de negocios en la República del Ecuador, en la ciudad de Quito".

"Que la naturaleza del negocio y fines que deberá realizar la sucursal en la República del Ecuador, serán:

- La realización de actividades de exploración y producción de hidrocarburos; incluyendo la reactivación, rehabilitación y cualesquiera otras actividades necesarias para el desarrollo comercial sostenido de hidrocarburos.
- La realización de Servicios de Adquisición y Procesamiento de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la realización de levantamientos sísmicos.
- Consultoría y Asesoramiento en el área de exploración y explotación de hidrocarburos.

- Cualquier actividad de lícito comercio". —

Punto Segundo: Considerar, deliberar y resolver sobre el otorgamiento de un poder general a uno de los miembros de la Junta Directiva para asignarle la autoridad de actuar como verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en la República del Ecuador. Sometido a consideración el segundo punto del orden del día, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

"Que se designe y se otorgue un poder general al Ing. Henrique Rodríguez Guillén, Presidente de la Compañía, con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en la República del Ecuador, con amplios poderes de representación. Se autoriza al Director Humberto Latorraca López a otorgar el mencionado poder general".

Punto Tercero: Autorizar se realicen todos los trámites necesarios para que la sucursal que se constituya en la República de Ecuador, pueda realizar negocios dentro de dicho país. Sometido a consideración el tercer y último punto del orden del día, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

"Que se protocolice, legalice y registre en las instituciones correspondientes de la República del Ecuador, los documentos corporativos y otros documentos requeridos por la ley de la República del Ecuador, así como llevar a cabo todos los pasos o actos que sean requeridos para registrar y calificar la sucursal para hacer negocios en la República del Ecuador".

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminada la reunión autorizando la Junta Directiva al Econ. Humberto Latorraca López para que certifique copias fieles y exactas de la presente Acta.

(fdo) Henrique Rodríguez Guillén, (fdo) Carlos Domínguez  
(fdo) Humberto Latorraca López.

Quien suscribe, HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, venezolano, mayor edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.971.272, actuando en mi carácter de Director de Suelopetrol, C.A, S.A.C.A., y suficientemente autorizado para este acto, certifico que lo anteriormente escrito es copia fiel y exacta del Acta de reunión de Junta Directiva de Suelopetrol, C.A, S.A.C.A, celebrada el día 26 de septiembre de 2007, cuyo original corre inserto en el respectivo libro de actas de Junta Directiva de la Compañía.

Econ. HUMBERTO LATORRACA LOPEZ.

DIRECTOR



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

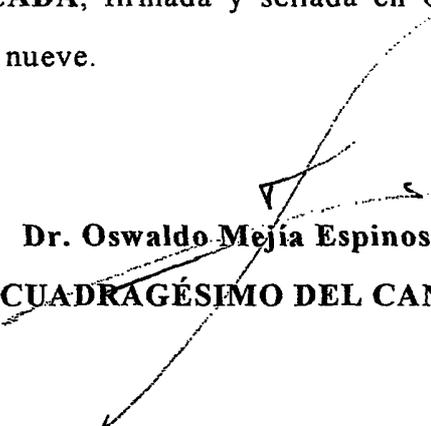
RAZON: Es compuisa de la copia que en foja (s) me fue presentada.

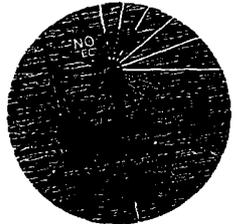
Quito a,

19 OCT 2009

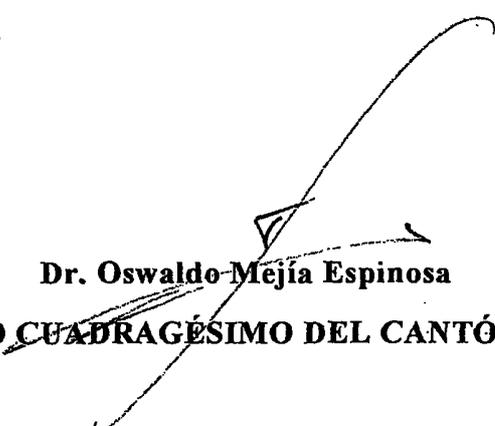
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA 355  
NOTARIO CUARENTAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Octubre del dos mil nueve.

  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



**RAZÓN:** Al margen de la **PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL**, otorgada ante mí, el dos de Abril del dos mil ocho, tomé nota de la **REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER**, contenida en el presente instrumento.- Quito, a diecinueve de Octubre de dos mil nueve.-

  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



*Dr. Oswaldo Mejía Espinosa*

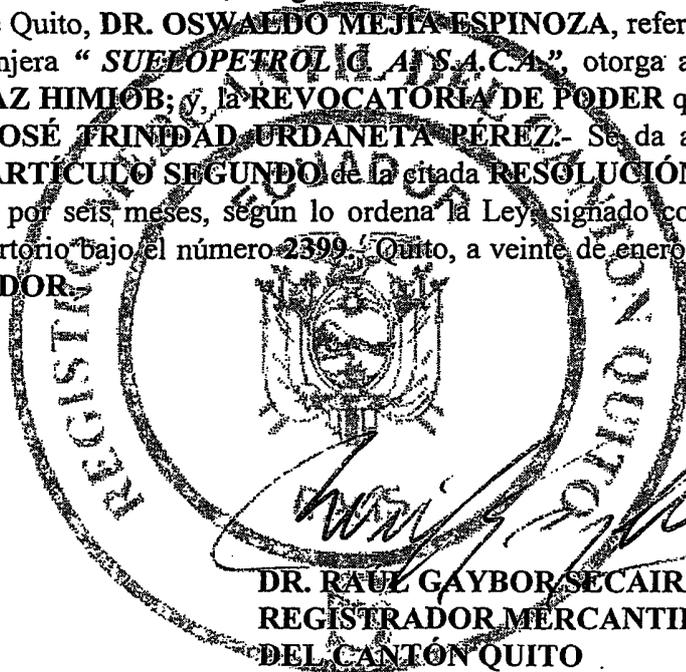


**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

CANTIL  
QUITO



: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número I.DJCPTE.Q.09. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del SR. ENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 23 de noviembre del 2.009, bajo el ro 170 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de las inscripciones ros: 3804 del Registro Mercantil de veinte y uno de diciembre del año dos mil siete, a fs vta., Tomo 138; y, No.- 3136 del Registro Mercantil de tres de septiembre del año dos ueve, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura ca de 19 de octubre del 2.009, otorgada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito opolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOZA, referente al PODER que la pañía Extranjera " SUELOPETROLIC A S.A.C.A." otorga a favor del SR. LUIS ARDO DÍAZ HIMIÓB; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a del SR. JOSÉ TRINIDAD URDANETA PÉREZ.- Se da así cumplimiento a lo esto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, conservar por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 094.- Se en el Repertorio bajo el número 2399.- Quito, a veinte de enero del año dos mil diez.-  
REGISTRADOR



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

